



Nota por la que se comunica a las entidades locales el inicio del período para formalizar las operaciones de préstamo en el marco del mecanismo de financiación de pagos a sus proveedores, así como el tipo de interés que resultará de aplicación

El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, aprobó en su Título I una tercera fase del mecanismo de pagos a proveedores de las entidades locales. En su disposición final segunda, “Derecho supletorio”, se establece que:

“En lo no previsto en el título I de este Real Decreto-ley se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, así como el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2012 por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas.”

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, recogió la necesaria aprobación de planes de ajuste por parte de las entidades locales. Planes que se



someten a valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el caso de que ésta haya resultado favorable, de acuerdo con el artículo 10.1 de aquella norma, *“las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”*

Con arreglo al artículo 18.1 del Real Decreto-ley 8/2013 las entidades locales que no tuvieron plan de ajuste aprobado en fases anteriores han debido presentarlo en esta nueva fase para su valoración por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siempre que aquéllas pretendiesen formalizar operaciones de préstamo para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulada en el presente Real Decreto-ley.

Por otra parte, conforme al precepto anterior, las que tuviesen esa misma pretensión y dispusiesen de un plan de ajuste aprobado en fases anteriores, han debido presentar una revisión de éste al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, pero sin quedar sujeta a valoración alguna.

A partir del día de la fecha y hasta el próximo día 5 de diciembre las entidades de crédito se pondrán en contacto con las entidades locales para formalizar los contratos de préstamo mencionados, para lo que, previamente, los órganos competentes de aquéllas habrán adoptado los acuerdos correspondientes.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó el pasado día 7 de noviembre un Acuerdo estableciendo las características de las operaciones de préstamo a suscribir con entidades locales en la tercera fase del fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Éstas serán objeto de publicación.



Como consecuencia de dicho Acuerdo, y con arreglo a las comunicaciones recibidas de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Competitividad, el **tipo de interés aplicable será fijo del 3,34% anual**, y, al igual que en las anteriores fases, el **período de amortización será de 10 años, siendo los dos primeros de carencia** de amortización del principal de la deuda.

Los **pagos se realizarán a los proveedores a partir del próximo día 9 de diciembre**, mediante transferencia en las cuentas bancarias cuyos datos se han facilitado en la aplicación de captura de la información e facturas que ha estado disponible en la página *web* de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

29 de noviembre de 2013